



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante	JORGE HUMBERTO TABARES TORRES
Demandado	JUAN ESTEBAN GIRALDO VALENCIA
Radicado	05001-40-03-014-2019-01219-00
Asunto	<ul style="list-style-type: none">• No tiene en cuenta aviso de notificación• Tiene notificado al demandado por conducta concluyente• Tiene en cuenta abonos• Requiere previa terminación por pago

Procede el Despacho a resolver los memoriales pendientes en el presente trámite.

A PDF 003 se allega notificación por aviso efectuada al demandado, misma que *no es de recibo* por cuanto si bien a folios 24 (PDF 002) se allegó citación para la notificación personal, se omitió allegar la certificación de la compañía postal sobre el resultado de dicha citación y la fecha en la que ocurrió la misma.

A PDF 004 se allegó escrito por parte del demandado CAMILO ANDRES CUERVO ARROYAVE, manifestando que tiene pleno conocimiento del proceso que corre en su contra y no se opone a las pretensiones, se le tendrá notificado por conducta concluyente, de conformidad con el art. 301 DEL C.G.P.

Una vez se le conceda acceso a la carpeta del proceso podrá visualizar la demanda y los anexos, y comenzará a correrle el término del traslado de la misma por no haber realizado renuncia a términos.

Ténganse en cuenta los abonos efectuados por el demandado y reportados por la parte demandante en los PDF 005 y 006, así:

* \$150.000 el 31/08/2020

* \$150.000 el 30/09/2020

Finalmente, solicita la apoderada de la parte demandante a PDF "*SOLICITO SE DE TRAMITE A LA TERMINACIÓN DEL PROCESO*" no obstante, se echa de menos solicitud de terminación que sea presentada de conformidad con el Art. 461 del

C.G.P., dejando constancia de que se han verificado uno a uno los correos allegados desde la cuenta madelaidavi@hotmail.com sin encontrarse uno sobre el particular, se le requiere para que allegue su petición acorde a la norma en comento.

NOTIFIQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d42d87d52c64f4185697743341bbb06eed9ef4b0470bc033a870330ab5da9d6f**

Documento generado en 02/11/2021 10:47:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>